

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

SÁBADO, 28 DE JULIO DE 1973

NÚM. 169

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

### GOBIERNO CIVIL DE LEÓN

CIRCULAR NUM. 58

*«Caza de la codorniz, tórtola, paloma torcaz, urraca, chova, grajilla y corneja»*

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 22 de junio pasado (*Boletín Oficial del Estado* del día 27 del mismo mes), por la que se fijan los periodos hábiles de caza en todo el territorio nacional para la campaña 1973/74 y de acuerdo con la propuesta del Consejo Provincial de Caza, este Gobierno Civil ha acordado:

1.º Autorizar la caza de las especies codorniz, tórtola, paloma torcaz, urraca, chova, grajilla y corneja, durante el período hábil que después se indica, en la zona de la provincia situada al Sur y al Este de la línea definida de la siguiente forma:

Línea del ferrocarril de La Robla desde el límite de la provincia de Palencia hasta el pueblo de La Robla.

Carretera de La Robla a La Magdalena.

Río Luna, desde La Magdalena hasta su confluencia con el Omaña, en Santiago del Molinillo.

Línea recta entre Santiago del Molinillo y Villaviciosa de la Ribera.

Carretera de Villaviciosa de la Ribera a San Feliz de las Lavanderas.

Carretera de San Feliz de las Lavanderas, por Sueros y Villamejil, a Astorga.

Carretera de Astorga, por Destriana, a Nogarejas.

Carretera de Nogarejas a Rionegro del Puente, hasta el límite de la provincia.

2.º Mantener la veda hasta que se inicie la temporada hábil de caza menor en las zonas al Norte y al Oeste de la línea anteriormente definida, tanto en los terrenos de aprovechamiento cinegético común como en los Cotos Locales y privados.

3.º Fijar como período hábil para

la caza de la codorniz, tórtola, paloma torcaz, urraca, chova, grajilla y corneja en la zona de la provincia antes delimitada, el comprendido entre el veintiséis de agosto y el dieciséis de septiembre, ambas fechas incluídas.

Los señores Alcaldes, Guardia Civil, Guardas y demás Agentes de la Autoridad, dependientes de la mía, velarán por el más exacto cumplimiento de lo ordenado, debiendo denunciar todas las infracciones que se cometan contra lo establecido en la presente Circular.  
León, 26 de julio de 1973.

El Gobernador Civil,

4133

Luis Ameijide Aguiar

### Excma. Diputación Provincial de León

*Orden del día para la sesión ordinaria que celebrará esta Corporación el día 31 del actual, a las 12,00 horas en primera convocatoria y a las 48 horas después en segunda.*

1. Actas borradores sesiones ordinaria y extraordinaria 28 junio.
2. Segundo expediente Modificaciones Crédito Presupuesto Ordinario.
3. Tercer expediente Modificaciones Crédito Presupuesto Especial Cooperación.
4. Revisión precio estancias Establecimientos Benéficos.
5. Expedientes de subvención y ayuda.
6. Cuenta General Presupuesto Especial Servicios Hospitalarios.
7. Cuentas Caudales segundo trimestre 1973.
8. Facturas, certificaciones, recepción y liquidación obras.
9. Proyecto alumbrado público de Castrillo de los Polvazares.
10. Revisión fianza recaudadores Contribuciones.
11. Acuerdos Organo Gestión Servicios Hospitalarios.
12. Solicitud pensión orfandad.
13. Sentencia Sala Contencioso - Ad-

ministrativo Valladolid, recurso varios funcionarios Agrupación Temporal Militar, contra acuerdo Corporación sobre gratificaciones.

14. Sentencia Sala Contencioso - Administrativo Valladolid, recurso interpuesto contra acuerdo Corporación designación Letrado Asesor Adjunto.
15. Solicitudes reparación caminos vecinales y señalizaciones.
16. Solicitudes cesión maquinaria.
17. Solicitud R E N F E autorización construcción paso elevado camino vecinal Cacabelos a Villadepalos.
18. Adjudicación concurso telesquí de arrastre.
19. Adquisición máquinas pisapistas.
20. Proyecto de Reglamento de Reserva Nacional de Caza en "Los Ancares Leoneses".
21. Solicitud Compañía Telefónica Nacional, instalación cabina en terrenos del Hospital General.
22. Expedientes cruces caminos vecinales.
23. Facturas redacción plano fotogramétrico varios pueblos provincia.
24. Bases concurso previo confección Plan Extraordinario Cooperación bienio 1974-75.
25. Expediente concesión anticipo reintegrable Ayuntamiento San Andrés del Rabanedo.
26. Dictámenes de la Comisión de Gobierno.
27. Resoluciones de la Presidencia.
28. Informaciones de la Presidencia.
29. Señalamiento de Sesión.
30. Ruegos y preguntas.

León, 27 de julio de 1973.—El Secretario, en comisión de servicio, Apolinar Gómez Silva. 4148

# Comisaría de Aguas del Norte de España

## INFORMACION PUBLICA

El Ayuntamiento de Toreno ha solicitado de esta Comisaría de Aguas la imposición de una servidumbre forzosa de acueducto sobre varias fincas sitas en su término municipal, cuyos propietarios afectados se relacionan a continuación, al objeto de conducir, hasta el depósito regulador para el abastecimiento del pueblo de Tombrio de Abajo, las aguas procedentes del depósito regulador que abastece a la Villa de Toreno.

### RELACION QUE SE CITA

N.º del plano parcelario	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Clase de terreno	Longitud afectada
14	Doña Felisa Gómez Rubial	Viña	4,70 m. l.
20	Idem	Idem	18,80 m. l.
22	Don Prudencio Arroyo Santalla	Idem	34,80 m. l.
33	Don Camilo Ferreiro Buitrón	Idem	26,40 m. l.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente a los efectos que determina el artículo 3.º del Decreto de 19 de enero de 1934 concediéndose un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León para que, quienes se consideren perjudicados por la servidumbre solicitada, puedan formular la oposición que crean conveniente en defensa de sus derechos, debiendo dirigirse, a tales efectos, por escrito a esta Comisaría de Aguas (c/. de Asturias, n.º 8-Oviedo), en donde estará expuesto el plano parcelario.

Oviedo, 17 de julio de 1973.—El Comisario Jefe, A. Dañobeitia.

4050 Núm. 1540.—264,00 ptas

## COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA ANUNCIO

D. Nemesio Alvarez Núñez, vecino de Bembibre (León), solicita autorización para extraer 100 metros cúbicos de áridos del cauce del río Boeza, en el tramo que tiene su origen y final en El Reguerón, en el término municipal de Castropodame (León), con destino a la venta.

La tarifa propuesta es de 50 pesetas metro cúbico.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que el expediente estará de manifiesto en las oficinas de este Organismo —calle de Asturias, núm. 8, Oviedo—, durante el plazo de veinte (20) días, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

Dentro de dicho plazo las personas que se consideren perjudicadas con la citada extracción y tarifa de venta propuesta, pueden formular reclamaciones por medio de escrito dirigido a la Comisaría de Aguas del Norte de España.

Oviedo, 14 de julio de 1973.—El Comisario Jefe, P. D. (ilegible).

4086 Núm. 1550.—165,00 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Villamañán

D. Pedro Marcos Miñambres, titular del coto privado de caza LE-10.026, denominado «Coto de Villamañán», situado en el término municipal de Villamañán, hace saber:

Que debidamente autorizado por la Jefatura Provincial del ICONA y con la previa conformidad del Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia, se va a proceder a la colocación de CEBOS ENVENENADOS en la totalidad de la superficie que comprende el coto privado, a fin de exterminar en lo posible el número de animales predadores, que causan un grave perjuicio a la riqueza cinegética existente.

Los cebos consistirán en huevos embrionados y abortados de gallina, debidamente envenenados. Estos huevos llevan impreso en su cáscara una calavera que los califica como veneno.

La colocación de los cebos se realizará cinco días después de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su permanencia será el de treinta días naturales.

Villamañán, 14 de julio de 1973.—(Firma ilegible).

4074 Núm. 1548.—176,00 ptas.

### Ayuntamiento de Ponferrada

Por D. Alejandro Blanco Cabo, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia municipal para instalar «Taller de reparación de maquinaria de obras públicas», con emplazamiento en Fuentesnuevas, C.ª Madrid-Coruña, Km. 394,1.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por

la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 21 de julio de 1973.—El Alcalde, Luis García Ojeda.

4088 Núm. 1551.—132,00 ptas.

### Ayuntamiento de Villafer

Vista la petición suscrita por don José-María Melgarejo y Roca de Tógares, concesionario del coto privado de caza matriculado con el número LE. 10018, denominado «Dehesa de Valdelapuerca», en los términos municipales de Villafer, Fuentes de Ropel y Santa Colomba de las Carabias, de las provincias de León y Zamora y habida cuenta de las circunstancias que aquí concurren, la Jefatura Provincial de ICONA, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado tercero del artículo 23 de la vigente Ley de Caza y previa conformidad del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia de León, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

**Ambito de aplicaciones.**—Coto privado de caza denominado «Dehesa de Valdelapuerca», matriculado con el número LE. 10018, situado en los términos municipales de Villafer, Fuentes del Ropel y Santa Colomba de las Carabias.

**Cebos autorizados.**—Se autoriza como cebo los huevos embrionados y abonados de gallina cuidadosamente envenenados, dado que, a su gran apetecibilidad por las especies predatoras, se une la característica de no ser ingeridos por las restantes especies de aves y mamíferos.

**Lugares autorizados.**—Los situados a más de cincuenta metros de fuentes, abrevaderos o vías de comunicación y a más de doscientos cincuenta metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta cincuenta metros contando con el consentimiento del inquilino.

**Plazo de validez.**—Treinta días naturales contados a partir del que de mutuo acuerdo fijen los Alcaldes de los municipios afectados y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran cinco días naturales contados a partir del de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

**Anuncios.**—Los señores Alcaldes de los términos municipales afectados y de los limitrofes deberán publicar durante TRES días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación.

Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como los que origine los anuncios anteriores.

correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos del coto en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda: «CEBOS ENVENENADOS».

**Complementarios.**—a) Los huevos envenenados podrán permanecer en sus emplazamientos, tanto de noche como de día, pero deberán llevar un distintivo grabado en tinta indeleble que resalte su condición de envenenado.—b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de cuarenta centímetros de profundidad.—c) Compete a los Alcaldes de los municipios afectados dictar cuantas medidas de seguridad consideren necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.—d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a la Jefatura Provincial del ICONA, un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las incidencias habidas.—e) El titular interesado y en todo caso, los propietarios de las fincas donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.—f) Deberán adoptarse siempre las debidas precauciones en evitación de peligros y riesgos que pudieran derivarse sobre las personas y sus bienes interviniendo la Guardia Civil en las operaciones de distribución de cebos y publicando convenientemente las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento del interesado y Autoridades y público en general.

Villafer, 14 de julio de 1973.—El Alcalde, Honorio Pérez Hidalgo.

4037 Núm. 1534.—627,00 ptas.

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 92 de 1973, referente a los autos a que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

**Encabezamiento.**—En la ciudad de Valladolid, a nueve de julio de mil novecientos setenta y tres; en los autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos procedente del Juzgado de Primera Instancia del Distrito número uno de los de Ponferrada, seguidos entre partes, de una como demandante por D. Antonio González Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez y defendi-

do por el Letrado D. Ramón González Viejo, y de otra como demandada por D.<sup>a</sup> Josefa Novo Pelpeto, asistida de su esposo D. José Vila Fraga, mayores de edad, comerciantes y vecinos de La Coruña, que no han comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre realización de obras, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y tres, dictó el expresado Juzgado.

**Parte dispositiva.**—Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la sentencia del Sr. Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada, y en su lugar, sin entrar a resolver la cuestión litigiosa, absolvemos en la instancia a D.<sup>a</sup> Josefa Novo Pelpeto de la acción contra ella formulada por D. Antonio González Rodríguez, sin expresa condena de costas. Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad de la demandada y apelada D.<sup>a</sup> Josefa Novo Pelpeto, asistida de su esposo D. José Vila Fraga, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día y notificada a las partes al siguiente día así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, catorce de julio de mil novecientos setenta y tres.—Jesús Humanes López.

4039 Núm. 1535.—374,00 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia número Uno de León

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en este Juzgado, registrados con el número 5/1969, se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por D. Miguel Ciézar Escañón, de este domicilio, representado por el Procurador D. Emilio Alvarez-Prida, contra D. Heliodoro Vázquez García, mayor de edad, labrador y vecino de Castrillo Tejeriego, sobre pago de 31.440 pesetas de principal, con más intereses, gastos y costas, y en ellos, ejecutando la sentencia firme recaída acordé anunciar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de titulación y por el precio en que pericialmente han sido valorados, los bienes embargados como de la pertenencia del deudor y en garantía de dichas responsabilidades. Tales bienes son:

1. Finca 24, polígono 8 del Plano de Concentración de Castrillo Tejerie-

go, al pago de Encima del Chopón. Linda: al Norte, la 27, de Teódulo Muñoz; Sur, la 23, de Francisco Gómez; Este, la 25, de Felipe Vázquez, y Oeste, camino de Valdurrio. Tiene una extensión de 1 hectárea con 47 áreas. Inscrita en el tomo 1.303 del Archivo, libro 54 de Castrillo Tejeriego, al folio 75, finca 5.722, inscripción 1.<sup>a</sup>. Valorada en cincuenta y cuatro mil trescientas noventa pesetas.

2. Parcela 24 del polígono 6 del Plano de Concentración del término de Eseguevillas de Esgueva, de secano, indivisible, al sitio de los Puentes de Madera, de 63 áreas. Linda: al Norte y Oeste, con finca 23, de Fructuoso Casado Casado; Sur, camino de los Puentes de Madera; Este, fincas 25 y 26, de Obdulio Coloma y Gumersinda del Olmo. Inscrita en el tomo 1.308 del Archivo, libro 94 de Eseguevillas de Esgueva, folio 209, finca 10.680, inscripción 1.<sup>a</sup>. Valorada en diecisiete mil diez pesetas.

3. Parcela 2 del polígono 6 del Plano de Concentración del término de Villafuerte de Esgueva. Terreno secano e indivisible, a Coorentido, de 50 áreas. Linda: Norte, camino de las Letanías y a la 6, de Diodoro Escribano; Sur, línea divisoria del término de Castrillo Tejeriego; Este, la núm. 3, de Natividad Escribano, y Oeste, la núm. 1, de Teodoro Muñoz Sáez. Inscrita al tomo 1.303 del Archivo, libro 33 de Villafuerte de Esgueva, folio 195, finca 5.014, inscripción 1.<sup>a</sup>, y valorada en once mil pesetas.

Total valor de los bienes, ochenta y dos mil cuatrocientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado—Palacio de Justicia— el día cuatro de octubre próximo, a las doce treinta horas, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en él, consignarán previamente el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero; que las cargas anteriores al crédito del actor, quedan subsistentes, no destinándose a su extinción el precio que se obtenga, y que la certificación de cargas obra en los autos, pudiendo examinarse todos los días hábiles previos a la subasta, en la Secretaría.

Dado en León a catorce de julio de mil novecientos setenta y tres.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario (ilegible).

4042 Núm. 1537.—495,00 ptas.

\*\*

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno, de esta ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 100/1973, que se tramitan en este Juzgado a instancia de Compañía de Análisis y Gestiones

Empresariales (C. I. A. C. O. S. A.), domiciliada en Madrid, y representada por el Procurador D. Mariano Muñiz Sánchez, contra D. Amador Rato Gallego, de esta vecindad, en reclamación de 12.916 pesetas de principal y 6.000 más calculadas para intereses, gastos y costas, por resolución de esta fecha, acordé sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y por el precio de tasación, los bienes embargados en dicho juicio para garantizar las responsabilidades en él reclamadas. Tales bienes son:

1.—Un televisor, marca Pyre, de 24 pulgadas, usado. Valorado en cinco mil pesetas.

2.—Una cafetera, de dos grupos, marca Faema, usada. Valorada en setecientos pesetas.

3.—Una cafetera, de dos grupos, marca Omega, también usada. Valorada en setecientos pesetas.

4.—Un vehículo, marca Renault-8, matriculado en León, LE-32386. Valorado en cincuenta mil pesetas.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado —Palacio de Justicia—, el día cuatro de septiembre próximo, a las doce horas, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en él, deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a trece de julio de mil novecientos setenta y tres.—Saturino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario (ilegible)

4058 Núm. 1543.—297,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia  
número dos de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia del número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 203/73, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Felipe Rebollo Suárez, hijo de Felipe y Rafaela, natural y vecino de León, promovido por su hermano de doble vínculo D. Manuel Rebollo Suárez y el Ministerio Fiscal, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado anunciar la muerte sin testar de aludido causante, sin dejar ascendientes ni descendientes, y siendo las personas que reclaman su herencia, que asciende a 10.000 pesetas, sus hermanos de doble vínculo D. Manuel, D.ª Braulia, don Tomás y D. Vicente Rebollo Suárez.

Por medio de este edicto se llama a cuantas personas puedan tener interés en dicha herencia al objeto de que comparezcan en dichos autos dentro de treinta días.

Dado en León, a 14 de julio de 1973. Gregorio Galindo.—El Secretario, Juan Aladino Fernández.

4057 Núm. 1542.—165,00 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Antonio Santos y Vallejo, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 266 de 1973, a que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a 16 de julio de 1973. Vistos por el Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de la misma, los presentes autos de juicio de faltas número 266 de 1973, en el que son partes: el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, de otra Dolores Plaza Saldaña, y de otra Francisca Ruiz Sánchez, mayores de edad, casadas, sus labores, y vecinas de San Miguel de las Dueñas; sobre lesiones y maltratos, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisca Ruiz Sánchez, como autora de la falta de lesiones a diez días de arresto menor, y pago de gastos sanitarios e indemnización a la lesionada en 150 pesetas por cada día de baja, y condeno a Dolores Plaza Saldaña, como autora de los maltratos, a la multa de 300 pesetas en papel de pagos al Estado, y por mitad entre ambas las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Francisca Ruiz Sánchez, que actualmente está en ignorado paradero con una caseta de tiro por ferias y fiestas, expido la presente en Ponferrada, a 16 de julio de 1973.—Antonio Santos y Vallejo. 4087

### Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado la libreta número 225.825/9 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

4075 Núm. 1552.—55,00 ptas.

\*\*

Habiéndose extraviado la libreta número 217.352/3 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

4076 Núm. 1553.—55,00 ptas.

Habiéndose extraviado la libreta núm. 239.273/6 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

4077 Núm. 1554.—55,00 ptas.

\*\*

Habiéndose extraviado la libreta número 237.152/4 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

4078 Núm. 1555.—55,00 ptas.

\*\*

Habiéndose extraviado la libreta núm. 1.908/2 Sem. de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

4079 Núm. 1556.—55,00 ptas.

\*\*

Habiéndose extraviado la libreta número 202.996 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

4080 Núm. 1557.—55,00 ptas.

\*\*

Habiéndose extraviado la libreta número 114.489 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

4081 Núm. 1559.—55,00 ptas.

\*\*

Habiéndose extraviado la libreta número 200.431/5 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

4082 Núm. 1560.—55,00 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1973